



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

MUNICIPALIDAD DE OVALLE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
053-661139-661138-F.FAX 661136

DECRETO EXENTO N° 7.213.-

OVALLE, 31 de diciembre de 2.018.-

VISTOS:

El Acuerdo del H. Concejo Municipal de fecha 04 de diciembre de 2.018, que consta en Certificado N° 297 de igual fecha, mediante el cual aprobó por unanimidad el Reglamento de concursos Públicos Ilustre Municipalidad de Ovalle"; El Reglamento N° 3/2018 de fecha 04 de diciembre de 2.018, correspondiente al Reglamento de Concursos Públicos Ilustre Municipalidad de Ovalle; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **REGLAMENTO N° 3/2018**, de fecha 04 de diciembre de 2.018, denominado "**REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**", que se anexa y forma parte del presente decreto.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Reglamento en la página web municipal.
3. **DÉJESE SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que sea contrario a las disposiciones del presente Reglamento

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, H. Concejo Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Recursos Humanos, Dirección de Asesoría Jurídica, Transparencia.- Archívese.-



ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIA MUNICIPAL SUPLENTE

CRL/AMAP/SGA/TPA/tpa.-



CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE

CERTIFICADO N°297

La Secretaria Municipal, que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°34 del 04 de diciembre del 2018, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad, el **REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE**.

Lo anterior, presentado por la Srta. Leticia Cortes, y don Salvador Alfaro, Comisión Bipartita.


[Firma manuscrita]
ANA MARIA ARAYA PARIS
ASISTENTE SOCIAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Ovalle, 04 de Diciembre del 2018.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OVALLE.

REGLAMENTO N° 3/2018, Ovalle, 04 de diciembre de 2.018.

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 20.922 que “modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”, la cual modificó la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 15 de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la aprobación unánime del Honorable Concejo Municipal, certificada por la Secretario Municipal (S) a través de Certificado N° 297 de fecha 04 de diciembre de 2018, dicto el siguiente Reglamento:

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente reglamento tiene por objeto dictar las normas que regularán los concursos públicos que realice la Municipalidad de Ovalle para el Ingreso a cargos de Planta en calidad de titular, de acuerdo a lo Establecido en el Titulo II de la Carrera Funcionaria, Párrafo 1 del Ingreso de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, o cuando así lo estime conveniente la Municipalidad para proveer un cargo de Contrata u Honorario.

ARTÍCULO 2: El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grado superiores a éste que no hubieren sido provistos mediante ascensos.

ARTÍCULO 3: Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes y establecidos en las bases del concurso público, tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

TITULO II DEL CONCURSO PÚBLICO

ARTÍCULO 4: El concurso público consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

ARTÍCULO 5: Producida una vacante en la Planta Municipal que no pueda ser provista por ascenso o vista la necesidad de personal que la municipalidad requiera proveer mediante Concurso Público se deberán conformar las Bases para la realización de éste.

ARTÍCULO 6: En caso de tratarse de un cargo de Planta que no pueda ser provisto por ascenso, el Alcalde comunicará por una sola vez a las municipalidades de la respectiva región la existencia del cupo, para que los funcionarios de ellas puedan postular.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

ARTÍCULO 7: El Alcalde publicará un aviso con las Bases del Concurso en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la sede municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Entre la publicación en el periódico y el concurso no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.

ARTICULO 8: El aviso deberá contener a lo menos la identificación del municipio, las características del cargo, los requisitos para su desempeño, la individualización de los antecedentes requeridos, la fecha, lugar de recepción de éstos, las fechas y lugar en que se tomarán las pruebas si procediere, y el día en que se resolverá el concurso.

ARTÍCULO 9: Las bases del concurso considerarán los aspectos a evaluar durante el proceso de selección y sus respectivas ponderaciones, asignando el puntaje necesario para ser declarado postulante idóneo, de acuerdo a las características del cargo a proveer.

ARTÍCULO 10: La selección de postulantes deberá considerar el cumplimiento de los requisitos señalados en las bases de postulación, los que formarán parte del decreto de llamado a concurso público. En cada concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores:

- a) Los estudios y cursos de formación educacional y de capacitación;
- b) La experiencia laboral del postulante, y
- c) Las aptitudes específicas para el desempeño de la respectiva función.

ARTÍCULO 11: El municipio establecerá la forma en que los factores mencionados en el artículo anterior serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.

ARTÍCULO 12: En el caso de los requisitos para cargos Directivos municipales, la municipalidad podrá considerar perfiles ocupacionales definidos por el Programa Academia de Capacitación Municipal y Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTICULO 13: El concurso será preparado y realizado por un comité de selección, conformado por el Jefe o Encargado del Personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al personal, con excepción del representante del personal.

Para efectos de proveer cargos destinados a los Juzgados de Policía Local, el comité de selección estará integrado, además, por el respectivo Juez.

Para el caso que el concurso contemple pruebas de conocimientos generales o específicos, las pruebas serán preparadas por los directivos o jefaturas del área correspondiente al cargo que se concursará.

ARTICULO 14: El comité de selección no podrá estar integrado por personas que, en relación a uno o más postulantes, tengan la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El comité podrá funcionar siempre que concurren más del 50 % de sus integrantes. Los acuerdos del comité se tomarán por simple mayoría y se dejará constancia de ellos en respectiva acta.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

TITULO III DE LAS BASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 15: Las bases del concurso deberán considerar los requisitos de ingreso a la municipalidad que son los siguientes:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo
- d) Haber aprobado la educación básica o poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley
- e) No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea aquellos contemplados en el Título V, libro II del Código Penal.

ARTICULO 16: Los requisitos señalados en el artículo anterior deberán ser acreditados mediante documentos certificados oficiales auténticos de la siguiente forma:

- a) Los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo anterior, serán acreditadas por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejara copia simple en los antecedentes
- b) Los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del artículo anterior, serán acreditados mediante Declaración Jurada del Postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- c) El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del artículo anterior, se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de educación superior
- d) La cédula Nacional de Identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.

ARTÍCULO 17: Las bases administrativas del proceso de selección, de acuerdo a la naturaleza del o los cargos a proveer deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Identificación del o los cargos a proveer y sus requisitos específicos si corresponde.
- b) Fecha de publicación.
- c) Fecha y lugar de recepción de los antecedentes.
- d) Antecedentes que deben acompañar los postulantes, según el cargo al que postula.
- e) Dejar establecido si se realizará preselección de postulantes.
- f) Fecha y Lugar de entrevistas y antecedentes personales.
- g) Evaluación y ponderación de entrevistas y antecedentes personales.
- h) Puntaje mínimo para ser postulante idóneo.
- i) Pruebas de conocimientos a rendir y el temario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

ARTÍCULO 18: Para efectos de evaluación deberán considerarse instrumentos de evaluación cuantificables y estandarizados, que permitan realizar comparación entre postulantes.

ARTÍCULO 19: La sumatoria de las ponderaciones asignadas a los factores indicados, en su conjunto deberá totalizar 100%. Ninguno de los factores podrá totalizar por si solo un porcentaje superior a un 40%.

TITULO IV DEL RESULTADO DEL CONCURSO Y SELECCIÓN DEL POSTULANTE

ARTICULO 20: Una vez vencido el plazo de postulación y verificado el cumplimiento de los requisitos, el comité de selección elaborará un acta que refleje la ponderación que obtuvo cada postulante preseleccionado.

Posteriormente, con el resultado del concurso, el Presidente del Comité de Selección, propondrá al Alcalde, en terna, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes respecto de cada cargo a proveer.

ARTICULO 21: El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso, lo que se dejará establecido en las respectivas bases.

ARTICULO 22: El Alcalde, seleccionará a una de las personas propuestas con especial consideración de los factores señalados en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.883 y artículo 10 del presente reglamento y la notificará personalmente o por carta certificada al interesado quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o copia autenticada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dentro del plazo que se le indique. Si así no lo hiciera, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

ARTÍCULO 23: Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio de nombramiento

TITULO V PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 24: Una vez seleccionada la persona a nombrar o contratar según sea el caso, Recursos Humanos se encargará de gestionar su incorporación, según el siguiente procedimiento:

24.1. Obtener Certificado de Antecedentes desde el Servicio de Registro Civil e Identificación.

24.2. Gestionar o requerir el Certificado de Salud Compatible.

24.3. Generar la respectiva solicitud de nombramiento o contratación de la persona a incorporar, según la calidad jurídica de la vinculación de que se trate, acompañando certificado de disponibilidad presupuestaria, señalando plazos, unidad a la que se destinará, función o funciones a ejecutar,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE OVALLE

grado si correspondiere, remuneración mensual y cualquier otro antecedentes que sea necesario, para V°B° de la autoridad comunal.

24.4. Tramitar el Decreto correspondiente y según corresponda el respectivo contrato, y publicarlo en la Plataforma SIAPER dentro de los plazos legales.

24.5. Ningún funcionario o prestador de servicios puede iniciar funciones sin la tramitación administrativa correspondiente.

24.6. Una vez realizada la tramitación en su totalidad, procede tomar fotografía para ser ingresada al sistema computacional y enrolarlo en el sistema de control horario.

24.7. Generar carpeta de antecedentes del funcionario o del prestador de servicios, archivando toda la documentación de su proceso de ingreso, nombramiento o contratación, la cual debe ser custodiada por Recursos Humanos y mantenerse disponible de manera ordenada y cronológica para consultas del funcionario, alguna unidad del municipio o Contraloría.

TITULO V

OBLIGATORIEDAD PROCEDIMIENTO Y RESPONSABILIDADES ANTE INCUMPLIMIENTO

Artículo 25°: El cumplimiento de las acciones establecidas en el presente reglamento es obligatorio; puede generarse responsabilidad administrativa para los funcionarios involucrados en la generación y materialización de acciones de nombramiento o contratación en contravención a estas normas, la cual se establecerá y sancionara conforme a las normas del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales (Ley N° 18.883).

Anótese.- Comuníquese a Secretaría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Interesados.- Archívese.-



[Firma]
ANA MARIA ARAYA PARIS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CRL/AMAP/SGA.-

DISTRIBUCION:
-SUBDERE.
-CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO.
-ALCALDIA.
-COMITÉ BIPARTITO.



[Firma]
CLAUDIO RENTERIA LARRONDO
ALCALDE